

ANEXO I.2: Comunicación de la comercializadora de referencia a los clientes afectados por la extinción de la habilitación y traspaso de clientes de «NOMBRE DE LA EMPRESA» y que no tienen derecho a acogerse al precio voluntario para el pequeño consumidor.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de «FECHA DE LA RESOLUCIÓN», ha determinado el traspaso de los clientes de «NOMBRE DE LA EMPRESA» a nuestra comercializadora de referencia. Por este motivo procede informarle de lo siguiente:

1. «NOMBRE DE LA EMPRESA» no puede ejercer la actividad de comercialización de energía eléctrica al haber sido declarada la extinción de la habilitación para el desarrollo de la actividad de comercialización de energía eléctrica por incumplimiento de la normativa en vigor.
2. Al objeto de garantizar que usted continúa siendo suministrado, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del artículo 4 del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, pasará a tener contratado su suministro a partir de «FECHA» por «DENOMINACIÓN COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA» en las mismas condiciones técnicas que las estipuladas en el contrato anterior con «NOMBRE DE LA EMPRESA» y al precio de la tarifa de último recurso que le resulta de aplicación, según lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del citado Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, que fijan la aplicación de un recargo del 20% tanto en el cálculo de su término de energía como en el de su término de potencia.
3. En caso de que no desee ser suministrado por nuestra comercializadora de referencia, usted deberá, con anterioridad a «FECHA», es decir, en el plazo de ocho días desde la publicación en el BOE del anuncio de la mencionada resolución, contratar el suministro con cualquier empresa comercializadora a un precio libremente pactado, para lo que puede consultar el listado de comercializadores de energía eléctrica que se encuentra disponible en la página

web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (<http://www.cnmc.es>).

Transcurrido dicho plazo podrá, en cualquier momento, contratar su suministro en mercado libre. En tanto no contrate su suministro en mercado libre, seguirá siendo suministrado por nuestra comercializadora de referencia al precio señalado en el apartado 2 de la presente comunicación.